

Viedma, 11 de febrero de 2026.

VISTAS: las razones esgrimidas por la Dra. María Luján Ignazi en fecha 17/12/25, para excusarse de actuar en estos autos caratulados "**GUTIERREZ, FLORENCIA NATALI C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE IRIBARREN, LUIS FERNANDO Y OTROS S/ ORDINARIO - ACCIONES DE FILIACIÓN" S/ INCIDENTE**", en trámite por Expte. N° VI-00849-C-2025, con sustento en las previsiones de los arts. 15 inc. 9 y 28 del CPCC ley 5777, en los términos de los arts. citados, en el marco del art. 143 de igual ordenamiento procesal, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por la Dra. María Luján Ignazi y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

II) Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme art. 120 y 138 del CPCyC.

GUSTAVO J. BRONZETTI NUÑEZ-PRESIDENTE - ARIEL GALLINGER-JUEZ -CARLOS VALVERDE-JUEZ SUBROGANTE. ANTE MÍ: ANA VICTORIA ROWE-SECRETARIA.